COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TJAECH/CT/SE/043/2026

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

06 DE OCTUBRE DE 2026

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 08:30 horas del día 06 (seis) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 1, 3 fracción IX, 4, 77 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; se reunieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, CC. **Alpha Solís Castro, Sandra Isabel García Muñoz, Eduardo de Jesús López Aquino, Ana Lilia Cariño Sarabia y Luis Alejandro Urbina López**, en su carácter de Presidenta, Secretaria Técnica y Vocales; respectivamente, en la Sala "Laura Martínez Chanona", sito en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, esquina con 16 poniente, Colonia Xamaipak, cuarto piso, de esta Ciudad; con la finalidad de celebrar la **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, al tenor del siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ORDEN DEL DÍA** -

1. Bienvenida, pase de lista y declaración de quórum legal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	RR/292-A/2024	02/10/2026
2	RR/177-A/2025	29/09/2026
3	RR/180-A/2025	29/09/2026

Lo anterior, para efectos de confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta. ----------

5. Someter a consideración del Comité de Transparencia, la solicitud de clasificación de información parcialmente confidencial de las versiones públicas de las sentencias, testados y remitidos por la Enlace adscrita al Juzgado de Jurisdicción Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, correspondiente a la versión pública de la sentencia siguiente: ----------

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	184/2024	01/10/2026

Lo anterior, para efectos de confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta. ----------

6. Someter a consideración del Comité de Transparencia, la solicitud de reintegración de la versión pública del expediente RR/167-B/2023, al Sistema de Consulta de Versiones Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. ----------

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	RR/167-B/2023	29/05/2026

Lo anterior, para efectos de confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta. ----------

7. Someter a consideración del Comité de Transparencia, la solicitud por parte de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno a través del Memorándum Número TJAECH/SGAP-456/2026, en el que se solicita la aprobación de las Versiones Públicas de las Versiones Estenográficas de las Sesiones del Pleno, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, por contener datos personales cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. ----------

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

8. Someter a consideración del Comité de Transparencia, la solicitud por parte de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno a través del Memorándum Número TJAECH/SGAP-457/2026, en el que se solicita la aprobación de las Versiones Públicas de los convenios celebrados por este Tribunal relativos al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, por contener datos personales cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. - - -

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

III. PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -

Posteriormente, la Presidenta somete a consideración de las personas integrantes del Comité la aprobación del Orden del Día, así como del Acta correspondiente a la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 29 de septiembre de 2026, misma que fue previamente circulada para observaciones y comentarios de las personas integrantes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. ----------

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de **información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas**, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina que información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. ----------

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. ----------

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada. ----------

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen **exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación.**

En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. ----------

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. - - - - - - - - -

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que los expedientes materia de análisis han causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, advierte que el expediente contiene información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial.- - - - - - - - - - - - - - -

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que el expediente materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. - - - - - - - - - - - - -

contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. - - - - - - - - - -

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. - - - - - - - - - -

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que el expediente materia de análisis ha causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

VI. PUNTO SEIS. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LA SOLICITUD DE REINTEGRACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RR/167-B/2023, AL SISTEMA DE CONSULTA DE VERSIONES PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS. - - -

correspondientes al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal web de transparencia de este Tribunal.- -

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracciones IX y X, 6,7 y 78 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; así como los artículos 115, 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, los integrantes del Comité de Transparencia observan que las versiones estenográficas contienen datos personales y sensibles que refieren a la esfera más íntima de sus titulares, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales, por lo que se tiene la obligación de salvaguardar toda información en la que se traten datos personales, información que de ser revelada puede dar origen a discriminación o bien tener un impacto en la vida social y/o económica de los titulares de los datos personales o sensibles, por lo que es mayor el riesgo existente de vulnerar los datos personales que el interés público de conocerlos.- - - -

Administrativa del Estado de Chiapas, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal de este Tribunal.- - - -

APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.----------

IX. PUNTO NUEVE. ASUNTOS GENERALES.----------

En cumplimiento de las formalidades analíticas de la sesión, la presidenta del Comité de Transparencia abre el espacio deliberativo correspondiente a los Asuntos Generales, consultando a los integrantes del Pleno si existen tópicos periféricos o incidencias administrativas que deban someterse a registro.----------

La Secretaria Técnica y los vocales manifiestan que, al haberse agotado de manera integra los asuntos considerados en el orden del día, no existen asuntos generales que agendar ni materia de votación superviniente, dándose por cerrado este apartado del orden del día.----------

X. PUNTO DIEZ. CONSIDERACIONES GENERALES DEL COMITÉ.----------

Este Comité de Transparencia acuerda que:----------

a) Las clasificaciones realizadas se encuentran debidamente fundadas y motivadas conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales aplicable.----------

b) Las versiones públicas analizadas garantizan el equilibrio entre el derecho humano de acceso a la información y el derecho humano a la protección de datos personales.----------

c) El testado realizado recae únicamente sobre información clasificada como confidencial, privilegiando el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6° Constitucional.----------

d) Las áreas generadoras deberán atender las observaciones realizadas por este órgano colegiado previo a la publicación definitiva de los documentos.----------

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la presente sesión.----------

SEGUNDO. Se **APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026**, al advertirse que su contenido refleja fielmente el desarrollo de la sesión, las deliberaciones efectuadas y los acuerdos adoptados por este órgano colegiado, ordenándose su resguardo y archivo en términos de la normatividad aplicable.----------

TERCERO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de las versiones públicas de las sentencias remitidas por la Enlace adscrita a la **Ponencia "A"**, correspondiente a los expedientes **RR/177-A/2025, RR/180-A/2025 y RR/292-A/2024;** al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueban dichas versiones públicas. ----------

CUARTO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de la versión pública de la sentencia remitida por la Enlace adscrita al **Juzgado de Jurisdicción Administrativa**, correspondiente al expediente **184/2024;** al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueba dicha versión pública. ----------

QUINTO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** la reintegración, alta y publicación definitiva en el Sistema de Consulta de Versiones Públicas de este Órgano Jurisdiccional de la versión pública de la sentencia correspondiente al expediente **RR/167-B/2023**; lo anterior, en virtud de haber concluido en su totalidad el juicio de amparo que motivó su baja temporal en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, habiéndose dictado resolución firme que confirma el sentido del fallo primigenio y prevaleciendo el deber de máxima publicidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se **SOLICITA** a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, en su carácter de área competente de la administración y operación del Sistema de Versiones Públicas de este Tribunal, para que realice las acciones conducentes para la publicación de la versión pública aprobada por este Órgano Colegiado, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", así como demás disposiciones legales y administrativas aplicables; e igualmente se **SOLICITA POR UNANIMIDAD** a la Secretaría Técnica de este órgano colegiado para que realice las gestiones administrativas correspondientes y emita el memorándum formal de notificación de la presente resolución aprobada en esta Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. ----------

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

SÉXTO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, fracciones IX y X, 6,7 y 78 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; artículos 115, 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, las versiones públicas de las versiones estenográficas de las sesiones del pleno, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2026.- - - - - - - - -

SÉPTIMO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, fracciones IX y X, 6, 7 y 78 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; artículos 115, 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, las versiones públicas de los convenios celebrados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2026.- - - - - - - -

XII. PUNTO DOCE. CLAUSURA DE LA SESIÓN. - - -